

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”

MONOGRAFIA

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE PROFESIONALES AUDITORES Y LOS IMPUESTOS
QUE TRIBUTAN EN LA PAZ – BOLIVIA**

POSTULANTE: LIC. ROXANA SONCO MEJÍA

La Paz – Bolivia

2017

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos con
mucho amor y gratitud

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.3. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS.....	2
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
CAPITULO II.....	3
MARCO TEORICO.....	3
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	3
2.1.1. ANTECEDENTES.....	3
2.1.2. MARCO PROCEDIMENTAL.....	4
2.1.3. MARCO LEGAL.....	17
2.2. REFERENCIA TEÓRICA O CONCEPTUAL.....	20
SOCIEDAD.....	20
SOCIEDAD COMERCIAL.....	20
AUDITOR.....	20
PERSONERÍA JURÍDICA.....	21
TRIBUTO.....	21
IMPUESTOS.....	21
CAPITULO III.....	22
MARCO METODOLÓGICO.....	22
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.....	22
3.1.1. EL MÉTODO INDUCTIVO.....	22
3.1.2. EL MÉTODO DEDUCTIVO.....	22

3.1.3. EL MÉTODO DE SÍNTESIS O SINTÉTICO	22
3.1.4. EL MÉTODO DE ANÁLISIS O ANALÍTICO.....	23
3.2. FASES METODOLÓGICAS	23
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	23
3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA.....	23
3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.....	24
3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL	24
3.7. PRESUPUESTO	24
CAPITULO IV	25
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
4.1. CONCLUSIONES.....	25
4.2. RECOMENDACIONES	26
BIBLIOGRAFÍA.....	28
ANEXOS.....	31

RESUMEN

Las SRL nacieron como una forma de apoyar a la pequeña y mediana empresa puesto que los demás tipos de sociedades existentes eran hace unos años para grandes empresas.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada no es una variante de un tipo de sociedad sino es un tipo de sociedad independiente de las otras formas societarias, se caracteriza por que en ella conviven intereses personalistas y capitalistas, se debe observar que la transferencia de participaciones por sucesiones se realizara siempre y cuando lo permitan el estatuto, tienen primera opción los demás socios para adquirirla.

Veremos como las Sociedades adquieren su personería jurídica, los procedimientos que deben seguir para el correspondiente registro ante Fundempresa quien previo a un control de homonimia y definición del objeto social realiza la inscripción en el registro de comercio, para eso se necesita un requisito fundamental que el testimonio de constitución de la empresa de acuerdo a lo señalado en el art. 127 del Código de Comercio.

Posteriormente deben dirigirse antes las instituciones para dar legalidad a la sociedad. A Impuestos Internos a fin de obtener el NIT, ante el seguro social de corto y largo plazo que son las cajas de salud y los fondos de pensiones. Ante el ministerio de trabajo para la obtención del Registro Obligatorio de Empleadores. Ante el Gobierno Municipal quien otorga la Licencia de funcionamiento, ante el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados.

Respecto a los impuestos, estos afectan a la compañía directa o indirectamente, eso influye en la decisión de las personas, ellas realizan un análisis de los aspectos positivos y negativos antes de realizar la constitución de una empresa, además también determina que tipo de sociedad se va a constituir esto en el caso de medianas empresas.

Impuestos Nacionales es el brazo ejecutor del Ministerio de Economía para la recaudación de los impuestos. Por ello la constitución de una empresa conlleva necesariamente al pago de impuestos, es por ello que se vera con que impuestos

contribuyen las Sociedades de Responsabilidad Limitada según normativa vigente. En ese sentido las Sociedades de Responsabilidad Limitada que se constituyan en Bolivia, estarían afectados por los siguientes impuestos: 1. Impuesto al Valor Agregado (IVA) 2. Régimen Complementario al IVA (RCIVA) 3. Impuesto a las Transacciones (IT) 4. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

INTRODUCCIÓN

Las sociedades surgen de la asociación de dos o más personas con el fin de realizar actos de comercio, cuyo fin regularmente es obtener beneficios económicos, las sociedades se realizan mediante contrato público (Testimonio de Constitución) y están reconocidas por la Constitución Política y las leyes.

Según el Código de comercio en su art. 125 se entiende: "Por el contrato de sociedad comercial dos o más personas se obligan a efectuar aportes para aplicarlos al logro del fin común y repartirse entre sí los beneficios o soportar las pérdidas. (Art. 52, 750 C. Civil).

En su artículo 126 señala el tipo de sociedades que existen: "Las sociedades comerciales, cualquiera sea su objeto, sólo podrán constituirse, en alguno de los siguientes tipos: Sociedad colectiva; Sociedad en comandita simple; Sociedad de responsabilidad limitada; Sociedad anónima; Sociedad en comandita por acciones, y Asociación accidental o de cuentas en participación". Entre los tipos de Sociedad existentes en Bolivia está la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma puede estar formada por diversas personas que quieran iniciar un negocio, sin embargo se estudiara a aquellas sociedades constituidas por profesionales Auditores, que ofrezcan servicios de consultoría contable y Auditoria y los impuestos a los que están obligados.

Es importante que los profesionales Auditores sepan cuáles son los requisitos para la constitución de este tipo de sociedades y cuáles son los impuestos con los que están alcanzados.

El propósito que se tiene es sintetizar la información relativa a la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sobre todo describir los impuestos que tributan este tipo de Sociedades, para facilitar la información a los profesionales que estén interesados en formar este tipo de sociedades.

Se realiza una revisión bibliográfica de algunas páginas en internet, lectura de libros, consultas al Servicio Nacional de Impuestos Internos y Fundempresa.

El desarrollo de este trabajo se realizó durante el Diplomado en Tributación que inicio el último trimestre de la gestión 2016 hasta el segundo trimestre de la gestión 2017.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Uno de los principales problemas al momento de constituir una empresa, es que las personas o profesionales interesados en constituir sociedades de responsabilidad limitada no tienen la información necesaria para la constitución de sociedades y tampoco sobre los impuestos que tributa este tipo de sociedades.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Qué requisitos se establecen para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada de profesionales Auditores y cuáles son los impuestos que tributan en la ciudad de La Paz, Bolivia?

1.3. Planteamiento de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar los requisitos para la formación de sociedades de responsabilidad limitada de profesionales auditores y los impuestos que tributan en la ciudad de La Paz, Bolivia.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar los elementos procedimentales que norman la formación de Sociedades de Responsabilidad Limitada de profesionales en Auditoría.
- Describir los impuestos que tributan este tipo de Sociedades.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Estado del Arte

En base a la información obtenida se desarrolla los procedimientos que se siguen para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada de profesionales Auditores para la obtención de la personalidad jurídica ante diferentes instituciones y se hace una descripción de los impuestos que tributa ante el Servicio Nacional de Impuestos Internos a fin de cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.1.1. Antecedentes

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada surgen con el Decreto Ley 14379 Código De Comercio, del 25 de febrero de 1977, vigente desde el 1 de enero de 1978.

Las sociedades de Responsabilidad Limitada están constituidas por dos hasta 25 socios, con capitales constituidos en cuotas de valor de Bs100 o múltiplos de 100, pudiendo ser aportes en dinero o especie que deben ser pagados al momento de la constitución, el Código de Comercio no establece un capital mínimo y máximo.

En Sociedades de Responsabilidad Limitada los socios responden hasta el monto de sus aportes, es una de las razones por lo que las personas constituyen este tipo de sociedades, al contrario de lo que sucede en Empresas Unipersonales que responden con el capital personal.

Las características de las Sociedades de Responsabilidad Limitada están plasmadas en el código de Comercio es sus artículos. 195 al 216.

Las Sociedades comerciales están alcanzadas por diferentes impuestos, gravámenes que se aplica a los beneficios que obtienen las diferentes sociedades constituidas.

Las sociedades comerciales pagan un impuesto como porcentaje de sus rentas. Los impuestos se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos gravan directamente la fuente de las riquezas entre ellos

tenemos al IUE y los indirectos grava el consumo no afecta de manera directa los ingresos del contribuyente, sino que recae sobre el costo de algún producto o mercadería entre ellos está el IVA.

2.1.2. Marco procedimental

Para que las Sociedades de Responsabilidad Limitada operen dentro del país deben cumplir con una serie de trámites y procedimientos para la obtención de su personería jurídica, una vez obtenido el mismo, debe inscribirse ante diferentes instituciones públicas y entre ellas al Servicio de Impuestos Nacionales, quien emite el Número de Identificación Tributaria con el que el contribuyente puede pagar sus impuestos.

2.1.2.1. Tramites de constitución y registro

Para que una Sociedad Comercial esté legalmente constituida debe realizar una serie de trámites y registro ante diferentes instituciones para la obtención su personería jurídica.

2.1.2.1.1. Fundempresa - Fundación para el Desarrollo Empresarial

Fundempresa es una fundación sin fines de lucro que, en el marco de un Contrato de Concesión suscrito con el estado Plurinacional, opera el Registro de Comercio en todo el país (Ley 2064, Ley 2196, Decreto Supremo 26215 y Decreto Supremo 26335).

Los pasos a seguir para la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio son:

2.1.2.1.1.1. Elección de la razón social o denominación de su empresa

Para elegir la razón social de la empresa es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos.

Su empresa debe ser única y diferenciada, para conseguirlo debe elegir una razón social o denominación original y exclusiva, que sea distinta a otra

existente. La razón social o denominación se constituye en un valor económico de su empresa; por ello es importante su fácil composición para que se haga notoria y memorizable por sus clientes.

Su empresa debe ser identificada por todos, elija una razón social o denominación sencilla. Para conseguirlo, debe ser una razón social o denominación clara y corta.

Recuerde que la razón social o denominación debe ser entendida por diferentes tipos de clientes, con diferencias culturales, educativas y de idiomas.

El nombre de su empresa debe ser estable, elija una razón social o denominación que se mantenga a lo largo del tiempo. Para conseguirlo, la razón social o denominación debe ser sencilla y preferentemente sin identificaciones temporales. (Fundempresa, s/a, pág. 3)

Es recomendable tener alternativas de posibles nombres para la sociedad a fin de agilizar el trámite, asimismo como se señala en párrafos anteriores la razón social debe ser clara y de fácil comprensión para los clientes de diversas culturas, también se sugiere que no sea muy largo a fin de que los proveedores puedan recordarlo y escribirlo fácilmente al momento de emitir una factura.

2.1.2.1.1.2. Control de homonimia

Este trámite permite verificar la disponibilidad de una razón social o denominación de la empresa. Para ello se deben llenar y firmar el formulario Nro. 0010 (Anexo 1) que es la solicitud de control de homonimia.

El trámite es rápido se obtiene en el lapso un día hábil una vez ingresada el trámite en Fundempresa y el costo es de Bs136.50.

2.1.2.1.1.3. Definir el objeto social

Es importante definir el objeto social de la empresa, la actividad que realiza la empresa para la generación de sus ingresos.

De acuerdo a la guía de trámites de Fundempresa señala que: El objeto social tiene dos componentes:

- La actividad económica concreta.

La actividad es un proceso productivo que combina acciones que dan como resultado un conjunto de productos o servicios. Los principales procesos productivos son: a) Actividades agropecuarias, pesca, silvicultura y explotación de minas y canteras. Son las actividades que producen bienes para su posterior transformación en otros productos. b) Industria manufacturera o fabricación y procesamiento de materias primas naturales o recursos intermedios. La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de bienes, sustancias o componentes en productos nuevos. c) Comercio al por mayor y menor. El comercio es la compra y venta de bienes al por mayor o menor. d) Servicios. Los servicios son bienes económicos no materiales producidos por las empresas. (Fundempresa, s/a, pág. 5)

- La identificación de los principales productos y/o servicios en orden de importancia.

La identificación del orden de importancia de la declaración de los productos y/o servicios debe responder a las siguientes preguntas: ¿Qué voy a producir en el corto plazo? ¿Qué tengo proyectado producir a mediano y largoplazo?(Fundempresa, s/a, pág. 5)

Para el presente caso de constitución de una empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios son auditores y quieren prestar servicios en Auditoría, nuestro objeto social será:

- Nombre de la empresa: Sonco y Asociados Consultores en Auditoría S.R.L.
- Actividad concreta: Servicios de consultoría en contabilidad.
- Principales productos: Auditoría, teneduría de libros y asesoramiento en materia de impuestos.

2.1.2.1.1.3. Inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia

El Registro de Comercio de Bolivia es el órgano del Estado Plurinacional que otorga personalidad jurídica y calidad de sujetos de derecho a las sociedades comerciales. (Art 133 Código de Comercio). Tiene como objeto extender la Matrícula de Comercio a los comerciantes e inscribir los actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley establece esta formalidad (Art. 27 Código

de Comercio). Por lo tanto, las empresas unipersonales y sociedades comerciales, documentos, actos y contratos sujetos a inscripción adquieren publicidad y oponibilidad frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción (Art. 31 Código de Comercio).

Para inscribirse en el registro de comercio se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Formulario N° 0020 (Anexo 2) de solicitud de Matrícula de Comercio, debidamente llenado y firmado por el propietario o representante legal de la empresa.
2. Balance de apertura, firmado por el propietario o representante legal y el profesional que interviene, acompañado de la solvencia profesional original otorgada por el colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original y fotocopia legalizada legible. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art.127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo de societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional que contenga las partes pertinentes referidas: a) Introducción notarial de la escritura pública en la que conste el N° de instrumento, lugar, fecha, Notaría de Fe Pública y Distrito Judicial; b) transcripción in extenso y textual de las cláusulas establecidas en los incisos 1 al 7 del Art. 127 del Código de Comercio y c) conclusión concordancia de la intervención del Notario de fe Pública. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación).
5. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea.

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Casa del Emprendedor, s/a, pág. 4).

Como se observa antes de la inscripción en el registro de comercio, los socios deben tener claro cuál será la razón social y su objeto social. Asimismo, cumplir con los requisitos como el llenado del formulario 20, Balance de

Apertura, Testimonio de Constitución, publicación del Testimonio y poder del representante legal.

Una vez obtenidos esos documentos se lo presentará ante el Registro de Comercio, y el plazo corre a partir del primer día hábil después de dejada la documentación. El costo para la inscripción es de Bs455.

2.1.2.1.2. Servicio de Impuestos Nacionales- SIN

El Servicio de Impuestos Nacionales es el ente responsable de controlar los procesos de recaudación de impuestos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Toda persona natural o jurídica que realice actos de comercio debe inscribirse en el padrón de contribuyentes del SIN, para funcionar legalmente.

Existen diferentes regímenes donde uno puede inscribirse: Régimen General y Regímenes especiales.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada deben inscribirse en el Régimen General, presentando la siguiente documentación:

1. Escritura de Constitución de Sociedad, Ley, Decreto, Resolución o Contrato, según corresponda Fuente de mandato del Representante Legal (Poder, Acta de Directorio, Estatuto o Contrato) y Documento de Identidad vigente.
2. Facturas o pre facturas de consumo de energía eléctrica que acrediten el número de medidor del domicilio habitual del representante legal, domicilio fiscal y sucursales (si corresponde) donde desarrolla su actividad económica.
3. Documento de Identidad original del Representante Legal o Apoderado.

El procedimiento que se sigue para la presentación es el siguiente:

- Se aproxima al SIN (Servicio Nacional de Impuestos) de su jurisdicción entregando al funcionario los documentos requeridos.
- El funcionario solicita información básica el cual es capturada en el sistema.
- Imprime reporte preliminar con la información proporcionada el mismo debe ser revisado (o corregido).
- Firma el formulario. Imprime el reporte definitivo como constancia de la inscripción.

- Otorga el NIT verificando el domicilio.

Lugares de presentación: El Alto - Avenida Jorge Carrasco N° 39. Tel.: 2820984-2821765; La Paz - Avenida Montes N° 515 entre Avenida Uruguay y calle Batallón Illimani Tel.: 2455151-2459312

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Casa del Emprendedor, s/a, pág. 7)

2.1.2.1.3. Gobierno Municipal de La Paz

El gobierno municipal de La Paz es la encargada de autorizar la apertura de una actividad económica, mediante la Licencia de Funcionamiento.

Requisitos para personas jurídicas:

Fólder con sujetador que contenga la siguiente documentación

1. Declaración jurada F-401 en caso de no contar con PMC; F-402 si contara con PMC (recabar y llenar en plataforma de atención al contribuyente).
2. Original y fotocopia de la cédula de identidad del titular.
3. Fotocopia de factura de luz (anverso y reverso), que acredite la dirección del domicilio de la actividad económica.
4. Fotocopia del NIT y certificado de inscripción (si tiene).
5. Croquis de ubicación de la actividad económica y superficie de distribución de los ambientes, expresados en mts².
6. Para actividades que cuentan con una superficie mayor a 150 mts². Deberá presentar plano elaborado por un arquitecto.
7. Original y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado o representante legal.
8. Fotocopia de testimonio de constitución de sociedad.
9. Original y fotocopia del poder notariado del representante legal (actualizado).

Lugar de atención:

Plataforma de atención al público del Área de Ingresos Tributarios-dependencias de Actividades Económicas y licencias de funcionamiento, edificio Armando Escobar Uría (ex Banco del Estado), planta baja. Sub-alcaldía zona sur, macro distrito V, a través de la plataforma de atención al ciudadano Sitr@m.

Tiempo de duración: 5 días hábiles

2.1.2.1.4. Caja de Salud

Cuando la empresa ya está constituida los empleadores deben inscribirse en cualquiera de las cajas de salud de seguridad social a corto plazo, al igual que los trabajadores. Entre las cajas de seguro social a corto plazo que prestan servicios de salud están: Caja Nacional de Salud, Caja de Salud de la Banca Privada, Caja Petrolera de Salud, Caja Bancaria Estatal, Caja Cordes entre otros. Sin embargo la Caja Nacional de Salud es quien acoge al 80% de las personas aseguradas y el restante 20% se afilian en las demás cajas restantes. (urgentebo, 2017)

La Caja Nacional de Salud, es una institución descentralizada de derecho público sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, encargada de la gestión, aplicación y ejecución del régimen de Seguridad Social a corto plazo (Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales). (Caja Nacional de Salud, s/a, pág. 1).

Requisitos.

Afiliación de Sociedades Comerciales

1. Formulario AVC-01 (solo firma y sello empleador)
2. Formulario AVC-02 (vacío)
3. Formulario RCI-1A (solo firma y número cédula identidad)
4. Fotocopia Escritura Pública de Constitución.
5. Fotocopia Poder Notarial de Representación Legal
6. Fotocopia C.I. del Representante Legal
7. Fotocopia Número de Identificación Tributaria.
8. Fotocopia Balance de apertura
9. Planilla de haberes (original y tres copias)
10. Nómina del personal con fechas de nacimiento.
11. Contraseña pago para examen pre-ocupacional
12. Croquis domicilio legal

La documentación deberá ser presentada en folder amarillo con nota de solicitud dirigida a la Jefatura del Depto. Nacional de Afiliación o Administración Regional, según corresponda, y ningún funcionario de la

Institución está autorizado para solicitar y/o recibir COMISIONES o compensación económica alguna por el trámite que realice en la Caja Nacional de Salud. (Caja Nacional de Salud, s/a)

Afiliación del Trabajador

1. Formulario AVC-04 sellado y firmado por la empresa.
2. Formulario AVC-05 (no llenar).
3. Certificado de nacimiento (original computarizado), o libreta del servicio militar.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
5. Última papeleta de pago o planilla de sueldos, sellado por Cotizaciones.

(Caja Nacional de Salud, s/a)

El flujo de afiliación a la caja es presentado en el Anexo 3

2.1.2.1.5. Fondo de pensiones AFP's

Con el propósito de que los trabajadores de Bolivia accedan a pensiones justas y dignas para su bienestar, las empresas bolivianas públicas y privadas deben registrarse en las Administradoras de Fondos y Pensiones AFP - Seguro Social Obligatorio de largo plazo – SSO.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones son las encargadas de administrar los recursos de los trabajadores cuando los mismos lleguen a una edad avanzada. El principal objetivo es incrementar el nivel de ahorro del país, de acuerdo a las leyes vigentes. Actualmente existen dos AFP's vigentes, BBVA Previsión Afp S.A. y Futuro de Bolivia S.A. Afp.

Inscripción de Empleadores

Para la Inscripción de los Empleadores a través de nuestra Plataforma de Atención al Cliente deben presentar la siguiente documentación al Área de Operaciones:

- Llena conjuntamente con el Empleador el Formulario de Inscripción del Empleador, en función a la documentación de respaldo presentada por éste.
- Fotocopia legible del Documento de Identidad del Representante Legal
- Fotocopia del Certificado de Inscripción del NIT.
- Fotocopia del Poder del Representante Legal.

- Fotocopia de la Matrícula de Comercio de Fundempresa.
(AFP Previsión, s/a, pág. 1)

2.1.2.1.6. Ministerio de Trabajo

Todas las Sociedades Comerciales, Empresas Unipersonales de Bolivia, Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles, Asociaciones Civiles y Empresas Públicas; que cuenten con uno o más trabajadoras y/o trabajadores, deben inscribirse en el Registro Obligatorio de Empleadores a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Para tal efecto presentamos una guía de inscripción ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS).

Requisitos

1. Formulario Registro Obligatorio de Empleadores (ROE) llenado (3 Copias).
2. Depósito de Bs80 a la cuenta número: 501-5034475-3-17 del Banco de Crédito de Bolivia normas legales vigentes en el país.

El Empleador y/o Empresa de Bolivia inscritos en el mencionado Registro, deberá presentar obligatoriamente el trámite de Visado de Planillas Trimestrales de Sueldos y Salarios.

(Bolivia Emprende, 2014)

2.1.2.1.7. Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados

Como último paso la empresa debe realizar la inscripción en el Colegio de Auditores o Contadores públicos Autorizados.

Requisitos de Inscripción

1. Solicitud de inscripción.
2. Escritura de constitución de sociedad, registrada en el Registro de comercio – Fundempresa (fotocopia legalizada)
3. Poder del representante legal, registrado en el Registro de Comercio - Fundempresa (fotocopia legalizada).
4. Certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes – NIT, legalizado.

5. Matrícula de inscripción en el Registro de Comercio – Fundempresa, legalizado.
6. Licencia de funcionamiento otorgada por la Alcaldía Municipal, legalizada.
7. Últimos Estado Financieros o Balance de Apertura, según corresponda.
8. Currículo de la Firma – Constituida (si lo tuviere)

Sobre las cuotas de inscripción y otros aportes

- Derecho de inscripción para firmas de auditoría \$us. 400.- (Cuatrocientos 00/100 dólares estadounidenses).
- Cuota mensual para firmas de auditoría \$us 15.- (Quince 00/100 dólares estadounidenses).
- Certificado de inscripción para firmas de auditoría Bs. 100.- (Cien 00/100 bolivianos).
- Certificado de inscripción para socios Bs. 50.- (Cincuenta 00/100 bolivianos).

(Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados)

2.1.2.1. Impuestos que tributa

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada de profesionales auditores que se dedican a prestar servicios de Contabilidad o Auditoría Financiera tributaria, están catalogadas como Empresas de Servicios, los cuales contribuyen al desarrollo del país con los siguientes impuestos IVA, RC IVA, IT e IUE (Anexo 5) previa inscripción y obtención del NIT en el Servicio de Impuestos Nacionales:

2.1.2.1.1. Impuesto al Valor Agregado - IVA

Ley No. 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de 30.06.95

Es un tributo al que están obligados los que facturan por la venta de bienes y servicios. Es un impuesto indirecto porque recae en el consumidor de bienes y/o servicios a tiempo de recibir su factura.

El IVA es un impuesto que recae sobre la venta de todo bien mueble situado o colocado en territorio nacional, los contratos de obras, de prestación de

servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, así como las importaciones definitivas.

Sin embargo, no se trata de un impuesto que vaya a ser pagado (soportado) definitivamente por la persona jurídica o natural sujeta a este impuesto, ya que su finalidad es recaer sobre el consumidor final de los bienes o servicios entregados o prestados por dichos sujetos. Para ello se debe trasladar (repercutir íntegramente) el IVA sobre aquellos compradores o consumidores de un determinado bien o servicio. (impuestosgovbo, 1999, pág. 3)

Dentro del IVA tenemos el débito, determinado por el total de las ventas y el crédito que es obtenido por la compra de bienes, servicios o importaciones.

La diferencia entre débito y crédito fiscal resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si la diferencia resulta en un saldo a favor del contribuyente, este saldo con actualización de valor, podrá ser compensado con el impuesto agregado a favor del fisco, correspondiente a periodos fiscales posteriores. (Ley 843, 2012, pág. 6)

Alícuota: 13% sobre compras y ventas (Ley 843, 2012, pág. 8)

Período de pago: el impuesto resultante se liquidará y abonará, sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial, por periodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal. (Ley 843, 2012, pág. 7)

De acuerdo al vencimiento según último dígito del NIT (ver anexo 4)

Formularios que se utilizan: Formulario 200 (Anexo 6)

En el entendido que el IVA es un impuesto indirecto que no recae a la empresa sino al comprador final del bien o servicio, es beneficioso para los negocios pues este impuesto es cargado a los consumidores. La alícuota es del 13% y se paga mensualmente en el formulario 200 de acuerdo al último dígito del NIT.

2.1.2.1.2. Impuesto a las Transacciones - IT

El impuesto a las transacciones está regulado por la Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24052 de 30.06.95

Es un tributo que recae en las personas naturales o jurídicas y empresas públicas o privadas, sobre servicios prestados, comercio, alquiler de bienes y

toda actividad lucrativa o no y sobre las transferencias gratuitas de bienes o aquellas provenientes de reorganización de empresas o aportes de capital.

Según el art. Dè la Ley 843 señala que son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica incluidas las empresas unipersonales (Ley 843, 2014, pág. 140)

En el art.75 de la ley 843 señala que la alícuota es del 3% (Ley 843, 2014, pág. 141)

El impuesto resultante se liquidara y empozara sobre la base de la declaración jurada efectuada en formulario oficial por periodos mensuales constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal (Ley 843, 2014, pág. 145).

Las empresas de servicios pagaran este impuesto en el formulario 400 (anexo 7) El pago se realizará según la fecha de vencimiento de acuerdo al número de terminación del NIT.

2.1.2.1.3. Impuesto a las Utilidades de las Empresas - IUE

El impuesto a las Utilidades de las Empresas esta normado en la Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24051 de 30.06.95

Es un impuesto que reemplaza al Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE), vigente desde 1995. Recae sobre las utilidades de las empresas, demostradas en los estados financieros, provenientes de bienes situados, colocados o utilizados en el país; no importando la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervienen en las operaciones.(Impuestos en bolivia para principiantes, 2017, pág. 10)

Según la ley 843 en su art. Señala una alícuota del 25% sobre la utilidad neta imponible de las empresas(Ley 843, 2014, pág. 60)

Períodos de pago: se considera una gestión de doce meses, dependiendo de la actividad económica, se tienen diferentes fechas de cierre. El plazo del pago se cumple 120 días posteriores al cierre de gestión. Para los casos de empresas bancarias, seguros, comerciales, servicios (profesionales, técnicos) se considera la gestión del 1° de enero al 31de diciembre de un año. (Impuestos en bolivia para principiantes, 2017, pág. 11)

El artículo 3° del Decreto Supremo Reglamentario N° 24051 del Impuesto a las

Utilidades de las Empresas, establece las retenciones por este impuesto en los siguientes casos: a) Por servicios eventuales, Se aplican en los casos en los que se requieran servicios eventuales, ajenos al sistema productivo de la empresa, no sujetos a horarios ni a control interno; son servicios externos no programados, no son periódicos ni permanentes. Se aplica el 12,5% (25% del 50% según la ley) del monto convenido. b) Por compras eventuales, A personas que, sin ser su actividad permanente, venden algún bien, y no están inscritos ni tienen NIT; por lo tanto, no emiten factura. Se considera monto imponible el 20% de lo convenido y al mismo se le aplica el 25% del IUE y el 3% del IT. (Impuestos en Bolivia para principiantes, 2017, págs. 12-13)

El pago se realiza en los formularios 500 (Anexo 8)

2.1.2.1.4. Régimen Complementario al IVA - RC IVA

El régimen complementario al IVA se encuentra normada en la Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de 30.06.95

Es un impuesto sobre los INGRESOS de las personas naturales y sociedades indivisas, provenientes de su actividad comercial, inversiones, remuneraciones, Salarios, intereses u otras fuentes de ingreso similares.

El período de pago se da según las siguientes categorías:

- Asalariados: Hasta el día 20 de cada mes.
- Agentes de Retención: El siguiente mes, según su fecha de vencimiento.
- Independientes: Hasta el 20 del mes siguiente al trimestre.
- Pensiones de beneméritos, inválidos y otros.
- Viáticos y gastos de representación por los cuales se presenta rendiciones de cuenta documentada.
- Remuneraciones por asesoramiento de cualquier tipo (prestado en el exterior, relacionado con bienes ubicados en Bolivia o ingresos de fuente boliviana).
- Retiros netos de fondos en especie o efectivo por socios de las sociedades de personas o por el dueño de empresa unipersonal.
- Retiros de fondos de sociedades comerciales que corresponden al pago de dividendos.

La alícuota es del 13% de los ingresos, luego de aplicar las deducciones establecidas por ley.

Los periodos de pago son según las siguientes categorías:

- Asalariados: Hasta el día 20 de cada mes.
- Agentes de Retención: El siguiente mes, según su fecha de vencimiento.
- Independientes: Hasta el 20 del mes siguiente al trimestre.

En gastos realizados por terceros sin rendición de cuentas. Sobre el monto convenido, el 13% del Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) y el 3% del Impuesto a las Transacciones (IT).

(Impuestos en Bolivia para principiantes, 2017, pág. 14)

Los pagos se realizan mediante el formulario 608 y 604 según corresponda (Anexo 9 y 10).

2.1.3. Marco Legal

2.1.3.1. Código de comercio

Código de comercio, del 25 de febrero de 1977, vigente desde el 1 de enero de 1978, regula las actividades de comercio generadas en el país, en su art. 125 define al contrato de sociedad comercial y específicamente en sus artículos 195 al 216 menciona las características que debe tener una Sociedad de responsabilidad limitada.

2.1.3.2. Ley de reactivación económica

Ley 2064 – Ley de reactivación económica, en sus artículos:

Artículo 1° Objetivo. La presente Ley, tiene el objetivo de movilizar el aparato productivo del país, reactivándolo de manera inmediata, con el propósito de incrementar el ahorro nacional, asegurar mayores fuentes de trabajo, aumentar la producción en todos los sectores en procura de mayores niveles de desarrollo socio-económico y hacer frente en las mejores condiciones posibles, a los efectos de crisis económicas externas y fenómenos naturales adversos.

Artículo 2° Ambito de aplicación. Para alcanzar el objetivo señalado en el

artículo precedente, las normas establecidas en la presente Ley se aplicarán por todas las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

2.1.3.3. Ley del fondo especial de reactivación económica y de fortalecimiento de entidades de intermediación financiera.

Ley N° 2196 ley de 4 de mayo de 2001, en su art. 18 establece: I. El servicio público de registro de comercio, cuyas funciones se hallan establecidas por el Código de Comercio y disposiciones legales complementarias, será objeto de concesión temporal por el Poder Ejecutivo a favor de personas naturales o jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, mediante el procedimiento de licitación pública. El concesionario estará sometido a la fiscalización y control del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Económico o la autoridad reguladora competente. II. Se asigna al concesionario competencia exclusiva para la realización de todos los actos propios del registro de comercio, con excepción de la fiscalización, la normativa, aplicación de sanciones y solución de controversias, en todo el territorio de la República, por intermedio de oficinas desconcentradas. Por consiguiente, los actos de concesionario del servicio tendrán plena validez legal y surtirán los efectos jurídicos en todo el país, actos que, en su caso, podrán someterse a los procedimientos de impugnación y revisión judicial establecidos en el Código de Comercio. III. El concesionario deberá mantener registros de comercio en todos los departamentos del país y un registro consolidado a nivel nacional. IV. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funciones del Servicio Nacional de Registro de Comercio (Senarec) y del concesionario del servicio. (Ley 2196, s/a, págs. 5-6).

2.1.3.4. Reglamento de Concesión del Servicio de Registro De Comercio

Decreto supremo No. 26215 4 de mayo de 2001 en su art. 1 señala: 1° (Concesión). El servicio de Registro de Comercio será otorgado en Concesión mediante Decreto Supremo. El Contrato de Concesión será suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Económico, el Senarec y el Concesionario en sujeción a lo establecido en el presente Reglamento. La información contenida en el

Registro de Comercio a cargo del Concesionario tiene carácter público. Cualquier persona podrá obtener copias de los documentos y solicitar certificados sobre los registros efectuados y la información contenida en el Registro de Comercio sin necesidad de orden judicial, fiscal o administrativa.

Artículo 5.- (objeto). En el marco del artículo 134 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del artículo 18° de la Ley N° 2196 de 4 de mayo de 2001, el presente Decreto Supremo, tiene por objeto: a) Determinar las facultades y atribuciones que son objeto de Concesión para realizar el servicio de Registro de Comercio establecido en el Código de Comercio y disposiciones legales complementarias. b) Establecer los derechos y obligaciones de la persona de derecho privado sin fines de lucro, que preste el servicio de Registro de Comercio. c) Determinar las funciones y atribuciones que deberán ser ejercidas por el Ministerio de Desarrollo Económico con el objeto de que esta entidad ejerciendo la potestad del Poder Ejecutivo, efectúe la supervisión, control y sanción de las actividades del Concesionario, para la adecuada prestación de los servicios otorgados en concesión. d) Determinar la estructura orgánica y funcional del SENAREC con el objeto de que esta entidad, ejerza las facultades y atribuciones de fiscalización y sanción a los comerciantes.

2.1.3.5. Ley 843 y decretos reglamentarios actualizado al 30/04/2014

Como efecto del nuevo modelo económico, en 1986, se implementa la Reforma Tributaria mediante la Ley 843, con el objetivo de cubrir a todos los sectores de la actividad económica, simplificando el sistema impositivo mediante una administración sencilla y efectiva. Esta reforma cambia radicalmente el sistema tributario boliviano vigente hasta esa fecha.

Entre sus normas reglamentarias están:

- Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de 30.06.95 normas que reglamentan el Impuesto al Valor Agregado;
- Decreto Supremo Reglamentario N° 24052 de 30.06.95, normas que reglamentan el impuesto a las transacciones; Decreto Supremo
- Reglamentario N° 24051 de 30.06.95, normas que reglamentan el impuesto a las Utilidades de las Empresas; Ley N° 1606 de 22.12.94;

- Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de 30.06.95, normas que reglamentan el impuesto al Régimen Complementario – IVA.

2.2. Referencia teórica o conceptual

Sociedad

Una sociedad se considera una unidad económica que está formado por activos y pasivos. Combina los factores de producción: capital y trabajo. La sociedad es la reunión de dos o más personas para fines científicos, artísticos, económicos, de beneficencia, comerciales de lucro, todos éstos buscan un fin determinado. La sociedad busca sus beneficios. (Gutierrez, 1999, pág. 6)

Sociedad comercial

Sociedad de responsabilidad limitada

La sociedad de responsabilidad limitada está a cargo de un directorio o consejo de administración se aplicarán las normas que rigen en las sociedades anónimas. Art: 203 del C.C. En este tipo de sociedades el capital social debe pagarse en su integridad en el momento de la constitución de la escritura de la sociedad. Art: 199 C.C. (Gutierrez, 1999, pág. 20)

Auditor

El término “auditor” se utiliza para referirse a la persona o personas que realizan la auditoría, normalmente el socio del encargo u otros miembros del equipo del encargo o, en su caso, la firma de auditoría. Cuando una NIA establece expresamente que un requerimiento ha de cumplirse o una responsabilidad ha de asumirse por el socio del encargo, se utiliza el término “socio del encargo” en lugar de “auditor”. (Instituto de Contabilidad y Auditoría, 2013, pág. 1)

El término auditoría, en su acepción más amplia, significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que se genera es confiable, veraz y oportuna. Es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den

en la forma en que fueron planteados, que las políticas y procedimientos establecidos se han observado y respetado. Es evaluar la forma en que se administra y opera para aprovechar al máximo los recursos. (Sandoval, 2012, pág. 9)

Personería jurídica

La persona jurídica puede ser definida, siguiendo a Albala dejo, como la organización humana encaminada a la consecución de un fin a la que el derecho acepta como miembro de la comunidad, otorgándole capacidad jurídica. (Casos y apuntes de derecho privado, s/a, pág. 109)

Tributo

Artículo 9° (Concepto y Clasificación). I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Codigo Tributario Boliviano, 2003, pág. 3)

Impuestos

Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Codigo Tributario Boliviano, 2003, pág. 3)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño metodológico

Los métodos utilizados en la investigación fueron el inductivo y deductivo, también el sintético y analítico.

3.1.1. El método inductivo

Es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación. (Zapata, 2013, pág. 1)

3.1.2. El método deductivo

Es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera. (Zapata, 2013, pág. 1)

3.1.3. El método de Síntesis o Sintético

Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba. (Zapata, 2013, pág. 1)

3.1.4. El método de Análisis o Analítico

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. La física, la química y la biología utilizan este método; a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establecen leyes universales. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas. (Zapata, 2013, pág. 1)

3.2. Fases metodológicas

Se ha transitado por diversas fases para llegar a la construcción monográfica, los cuales son:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

3.3. Técnicas de investigación

Básicamente se aplicó la técnica documental que consistió en la recopilación de documentos obtenidos de internet, en páginas de instituciones que están involucradas en la constitución de empresas como el Fundempresa, Gobierno Municipal, Cajas de Salud, AFP's entre otras. Respecto al tema tributario se recopiló material documental de la página del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, donde se obtuvo bastante información que explica claramente cuáles son los impuestos a los que está sujeto las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

3.4. Universo o población de referencia

El universo poblacional son las Sociedades de Responsabilidad Limitada constituidas en el Municipio de La Paz – Bolivia.

3.5. Delimitación geográfica

Aplicable en territorio boliviano, en el Municipio de La Paz.

3.6. Delimitación temporal

Se ha iniciado a partir del cuarto trimestre de la gestión 2016 y se culmina esta etapa monográfica en el segundo semestre de 2017.

3.7. Presupuesto

DETALLE	GASTO TOTAL
Recursos Humanos - Tiempo invertido	1.250,00
50 Horas trabajo	1.250,00
Recursos Materiales	427,00
Internet	100,00
Pasaje	50,00
200 hojas Papel bond tamaño carta	7,00
Costo de impresión	60,00
Empaste	200,00
Grabación de Cd	10,00
	1.677,00

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Existen ventajas y desventajas en este tipo de sociedades, una de las ventajas es que los socios responden solo hasta el capital de sus aportes, las sociedades de responsabilidad limitada son sencillas en cuanto a tramites respecto a las sociedades anónimas, además al ser sociedades tienen relativo acceso al crédito bancario, sin embargo también tiene desventajas y entre ellas vemos que las participaciones no son fácilmente transmisibles, la venta queda regulada a los estatutos de la sociedad con preferencia de los socios restantes. Para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada lo primero que debe definirse es el nombre de la sociedad, número de socios, capital a invertir y también cual será la actividad principal, tomando las recomendaciones que brinda Fundempresa.

Una vez que la empresa cuente con el acta de constitución en el registro de comercio, también debe registrarse en las siguientes instituciones Servicio de Impuestos Nacionales para la obtención del Número de Identificación Tributaria NIT, que acredita la personería jurídica para realizar actividades de comercio y también para el pago de sus impuestos

En el gobierno Municipal de la Paz, que otorga la licencia de funcionamiento Caja de seguro social a corto plazo – CNS, para gozar de asistencia en salud Fondos de pensiones - AFP Futuro o AFP previsión, la sociedad puede elegir en que institución afiliara a sus dependientes. Es un seguro a largo plazo, que tanto como empleador como empleado aportan al fondo de pensiones para acceder a una renta de vejez.

Ministerio de trabajo, las empresas están obligadas a registrarse en el Registro Obligatorio de Empleadores (ROE) y con ello deberá presentar planillas trimestrales de de sueldos y salarios.

La normativa que reglamenta el pago de impuestos es la ley 843, 2492 y los Decretos supremos reglamentarios. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada contribuyen con la economía del país básicamente con el pago 4

impuestos, IVA, IT, IUE y RC IVA. Como se menciona el IVA es un impuesto indirecto ya que el impuesto recae sobre el consumidor final del bien o servicio. El Impuesto a las transacciones es un impuesto directo por la venta de bienes o servicios realizados, cuya alícuota es del 3%.

El Impuesto a las Utilidades es un impuesto a la renta, vale decir que es un impuesto directo, cuya tasa es del 25% sobre las utilidades gravadas. Asimismo se aplica una tasa diferente para retenciones por venta de servicios o bienes si la respectiva nota fiscal, para bienes la tasa es 12.5% y para servicios es 5%.

El Régimen Complementario al IVA es un impuesto sobre la renta de las personas, el empleador es quien se constituye como agente de retención para el pago de este impuesto.

Es necesario cumplir con una serie de procedimientos para que la empresa este legalmente constituida, sin embargo la constitución se realiza solamente una vez, pero debe considerarse que la empresa debe estar pendiente de las actualizaciones y envío de reportes, planillas, formularios ante las diversas instituciones.

En el caso de tributos es diferente, los pagos deben hacerse mensualmente, o anualmente, dependiendo del impuesto a pagar.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda a las personas o profesionales auditores que quieran constituir Sociedades de Responsabilidad Limitada, realicen una evaluación de las ventajas y desventajas que les brinda este tipo de sociedades.

Es importante estar informado con respecto al pago de los impuestos, en el presente con el avance de la tecnología es fácil el acceso a la información proporcionada por Impuestos Internos y por ende estar informado es más fácil. Otra recomendación es mantenerse actualizado, revisar normas tributarias vigentes es necesario en la profesión del auditor, así se evitaren errores u omisiones en el pago de sus tributos, los cuales generan multa para el contribuyente.

En el caso de existir profesionales que presten servicios de consultoría contable o auditoría y no están legalmente constituidos, se les anima a

regularizar su situación y de esta manera aporten al país con el pago de sus impuestos, ya que es un deber de todo ciudadano contribuir con el desarrollo de su país.

BIBLIOGRAFÍA

AFP Previsión. (s/f de s/f de s/f). afiliacionempleador: AFP Previsión.
Recuperado el 20 de 03 de 2017, de sitio web de AFP Previsión:
<http://www.prevision.com.bo/afiliacionempleador.htm>

Bolivia Emprende. (20 de 09 de 2014). Obtenido de
<http://boliviaemprende.com/guias/guia-de-registro-de-su-empresa-ante-el-ministerio-de-trabajo>

Boliviaimpuestos. (s/f). impuestos-en-bolivia-para-principiantes:
boliviaimpuestos.com. Recuperado el 03 de 2017, de sitio web en
Boliviaimpuestos: <https://boliviaimpuestos.com/impuestos-en-bolivia-para-principiantes/?print=pdf>

Caja Nacional de Salud. (s/d de s/m de s/a). cns.gob.bo. Recuperado el 20 de
03 de 2017, de cns.gob.bo: <http://www.cns.gob.bo/Empresa.aspx>

Caja Nacional de Salud. (s/f de s/f de s/f). GerenciaAAInformacionTrabajador:
Caja Nacional de Salud. Recuperado el 21 de 03 de 2017, de sitio Web de Caja
Nacional de Salud:
<http://www.cns.gob.bo/GerenciaAAInformacionTrabajador.aspx?3.5.4>

Caja Nacional de Salud. (s/f de s/f de s/f). Informacion del Empleador: Caja
Nacional de Salud. Recuperado el 20 de 03 de 2017, de Sitio web de Caja
Nacional de Salud:
<http://www.cns.gob.bo/GerenciaAAInformacionEmpleador.aspx?3.5.1>

Casos y apuntes de derecho privado. (s/f). Difusionjuridica.com.bo.
Recuperado el 26 de 03 de 2017, de sitio web Difusionjuridica.com.bo:
<http://www.difusionjuridica.com.bo/bdi/biblioteca/biblioteca/libro117/lib117-7.pdf>

Codigo Tributario Boliviano. (02 de 08 de 2003). oas.org. Recuperado el 27 de
03 de 2017, de sitio web oas.org:
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codtribut.pdf

Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados. (s.f.). Obtenido de [HTTP://WWW.AUDITORES.ORG.BO/CONTENT/INSCRIPCI%C3%B3N-DE-EMPRESAS-O-FIRMAS-DE-AUDITOR%C3%ADA-CONSTITUIDAS-COMO-SOCIEDADES](http://www.audidores.org.bo/content/incripcion-c3b3n-de-empresas-o-firmas-de-auditor-c3ada-constituidas-como-sociedades)

Fundempresa. (s/a). fundempresa.org.bo. Recuperado el 14 de marzo de 2017, de fundempresa.org.bo:

http://www.fundempresa.org.bo/docs/tramites/adjunts/incripcion-de-sociedad-de-responsabilidad-limitada-srl-sociedad-colectiva-o-sociedad-en-comandita-simple_7.pdf

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Casa del Emprendedor. (s/día de s/m de s/a). GUÍA DE CUADERNO DE TRÁMITES. PARA FORMALIZAR UNA EMPRESA. Recuperado el 18 de marzo de 2017, de GUÍA DE CUADERNO DE TRÁMITES. PARA FORMALIZAR UNA EMPRESA:

http://wsservicios.lapaz.bo/infoempresa/docs/formalizacion_empresa.pdf

Gutierrez, W. (1999). gilmarumsa.wordpress.com. Recuperado el 26 de 03 de 2017, de sitio web gilmarumsa.wordpress.com:

<file:///D:/Documents%20and%20Settings/Trust/Mis%20documentos/Downloads/Contabilidad-de-Sociedades-libro%20pdf.pdf>

Impuestos en bolivia para principiantes. (s/d de 03 de 2017).

boliviaimpuestos.gov.bo. Recuperado el 23 de 03 de 2017, de sitio web boliviaimpuestos.gov.bo: 26. <https://boliviaimpuestos.com/impuestos-en-bolivia-para-principiantes/?print=pdf>

impuestos.gov.bo. (27 de 02 de 1987).

<http://www.impuestos.gob.bo/images/JURIDICA/ds>. Recuperado el 21 de 03 de 2017, de <http://www.impuestos.gob.bo/images/JURIDICA/ds>:

[http://www.impuestos.gob.bo/images/JURIDICA/ds/D.S.%2021530%20de%207-02-1987%20-%20Reglamento%20al%20Valor%20Agregado%20\(IVA\).pdf](http://www.impuestos.gob.bo/images/JURIDICA/ds/D.S.%2021530%20de%207-02-1987%20-%20Reglamento%20al%20Valor%20Agregado%20(IVA).pdf)

impuestosgovbo. (05 de 04 de 1999). biblioteca impuestos.gov.bo. Recuperado el 23 de 03 de 2017, de biblioteca impuestos.gov.bo:

<http://impuestosgovbo.readyhosting.com/Informacion/Biblioteca/gestion1999/IV A.pdf>

Instituto de Contabilidad y Auditoria. (15 de 10 de 2013). Glosario de terminos - ICAC. Recuperado el 27 de 03 de 2017, de Sitio web Glosario de terminos - ICAC: <http://www.icac.meh.es/NIAS/Glosario%20p%20def.pdf>

Ley 2196. (s/d de s/m de s/a). asfi.gob.bo. Recuperado el 21 de 03 de 2007, de sitio web Asfji.com.bo: <http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/Leyes/L2196.pdf>

Ley 843. (31 de 12 de 2012). Ley 843: impuestos nacionales. Recuperado el 23 de 03 de 2017, de sitio web de impuestos nacionales: www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id..

Ley 843. (30 de 06 de 2014). LEY 843_v1.0_300614_PASS. Obtenido de LEY 843_v1.0_300614_PASS: <https://boliviainpuestos.com/ley-843-actualizada-para-2014/?print=pdf>

Sandoval, H. (2012). Introduccion a la Auditoria. Recuperado el 26 de 03 de 2017, de sitio web aliat.org.mx/BibliotecasDigitales: http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico_administrativo/Introduccion_a_la_auditoria.pdf

urgentebo. (16 de 03 de 2017). <http://www.urgentebo.com/noticia/diputados-de-bolivia-aprueba-la-libre-afiliaci%C3%B3n-caja-de-salud-o-al-sistema-p%C3%ABlico>. Recuperado el 20 de 03 de 2017, de <http://www.urgentebo.com/noticia/diputados-de-bolivia-aprueba-la-libre-afiliaci%C3%B3n-caja-de-salud-o-al-sistema-p%C3%ABlico>: www.urgentebo.com

Zapata, S. (16 de 05 de 2013). Seminariomonografico.blogspot.com. Recuperado el 26 de 03 de 2017, de sitio Web [Seminariomonografico.blogspot.com](http://seminariomonografico.blogspot.com): <http://seminariomonografico.blogspot.com/2013/05/como-redactar-la-metodologia-o-diseno.html?view=sidebar>

ANEXOS

- ANEXO 1. Formulario Nro. 0010, Solicitud de Control De Homonimia.
- ANEXO 2. Formulario N° 0020, Solicitud de Matrícula De Comercio
- ANEXO 3. El Flujo de Afiliación a la Caja Nacional de Salud
- ANEXO 4 Tríptico de Impuestos de Vencimientos de Régimen Especial Y General
- ANEXO 5. Tríptico de Impuestos Nacionales De Los Principales Impuestos
- ANEXO 6. Formulario 200
- ANEXO 7. Formulario 400
- ANEXO 8. Formulario 500
- ANEXO 9. Formulario 604
- ANEXO 10. Formulario 608



FORMULARIO 0020/10
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE COMERCIO

8. INFORMACIÓN COMERCIAL

Persona de contacto: Teléfono / Celular: Tel. Atención Cliente o Línea 800: Web o correo electrónico área comercial:

Principales productos o servicios:

CROQUIS DE UBICACIÓN

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO.

1. En **AÑO DE REGISTRO**. Escriba el año en el cual procede a la presentación del trámite.
2. En **TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA** identifique con una X el tipo de empresa o sociedad que inscribe.
3. En **DATOS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDAD COMERCIAL**, considere lo siguiente:
En Nombre, Razón Social o Denominación identificar el nombre que tendrá la sociedad/empresa unipersonal. Completar la dirección, Calle o Avenida, N°, Zona, UV (Unidad Vecinal), Manzana, Nombre del Edificio, Piso, Oficina, Municipio, Provincia y Departamento.
Completar los datos referentes a teléfono, fax, casilla postal y correo electrónico de contacto.
4. En **OBJETO DE LA EMPRESA**, señalar la actividad o actividades a las que se dedica la empresa de forma precisa y determinada.
5. En **INFORMACIÓN FINANCIERA** considerar lo siguiente:
Capital. Aporte de los socios o propietario con que cuenta la empresa.
Capital asignado. En el caso de empresa constituida en el extranjero, colocar el capital asignado.
6. En **INFORMACIÓN DE FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL**, marcar con una X la actividad de su sociedad o empresa sujeta al cierre de gestión fiscal.
7. En **INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN**, marcar con una X, cuando se requiera presentar la publicación después de haber sido aceptado el testimonio por el Registro de Comercio de Bolivia.
8. En **INFORMACIÓN COMERCIAL**, identificar la persona de contacto, el número de su teléfono/celular, el teléfono de atención al cliente, la línea 800 y el correo electrónico del área comercial o portal Web. Asimismo, listar los principales productos o servicios que ofrece su empresa.
9. En **INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL** indicar el nombre completo del representante legal o propietario de la empresa unipersonal, la cédula de identidad y la firma del mismo.
10. No llenar el espacio **RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA**.

Para cualquier consulta, aclaración o si desea obtener mayor información, puede comunicarse a la línea 800-10-7990, apersonarse a Informaciones, Ventanilla de Atención al Cliente o conectarse al portal Web: www.fundempresa.org.bo

NOTA: No se permiten cambios ni devolución de factura, por favor detallar y verificar sus datos para la emisión correcta de la misma.

NOMBRE: NIT:

REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

FORMULARIO 0010/10 SOLICITUD DE CONTROL DE HOMONIMIA O CONSULTA DE NOMBRE

fundempres
FUNDAÇÃO DE EMPRESAS

DE LA SOCIEDAD COMERCIAL O EMPRESA UNIPERSONAL / COMERCIANTE INDIVIDUAL, CUYO CONTROL DE HOMONIMIA SE REQUIERE:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Forma de Sociedad o Empresa:

Unipersonal y/o
Comerciante
Individual:

Sociedad de
Responsabilidad Limitada:

Sociedad Anónima:

Sociedad
Anónima Mixta:

Sociedad
Colectiva:

Sociedad en
Comandita Simple:

Sociedad Comandita
por Acciones:

Categoría principal:

(No llenar código)
CÓDIGO CIU

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

FIRMA:

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:

EXPEDIDA EN:

TÉLEFONO:

3.- ESPACIO RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA Control de Documentos

FECHA DE
INGRESO:

CÓDIGO DE
TRÁMITE:

FACTURA:

NÚMERO DE
OPERACIÓN:

MONTO
PAGADO:

FIRMA Y SELLO
DE
FUNCIONARIO:

FECHA DE
REINGRESO:

La información proporcionada en este formulario tiene carácter de declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borradores ni enmiendas.



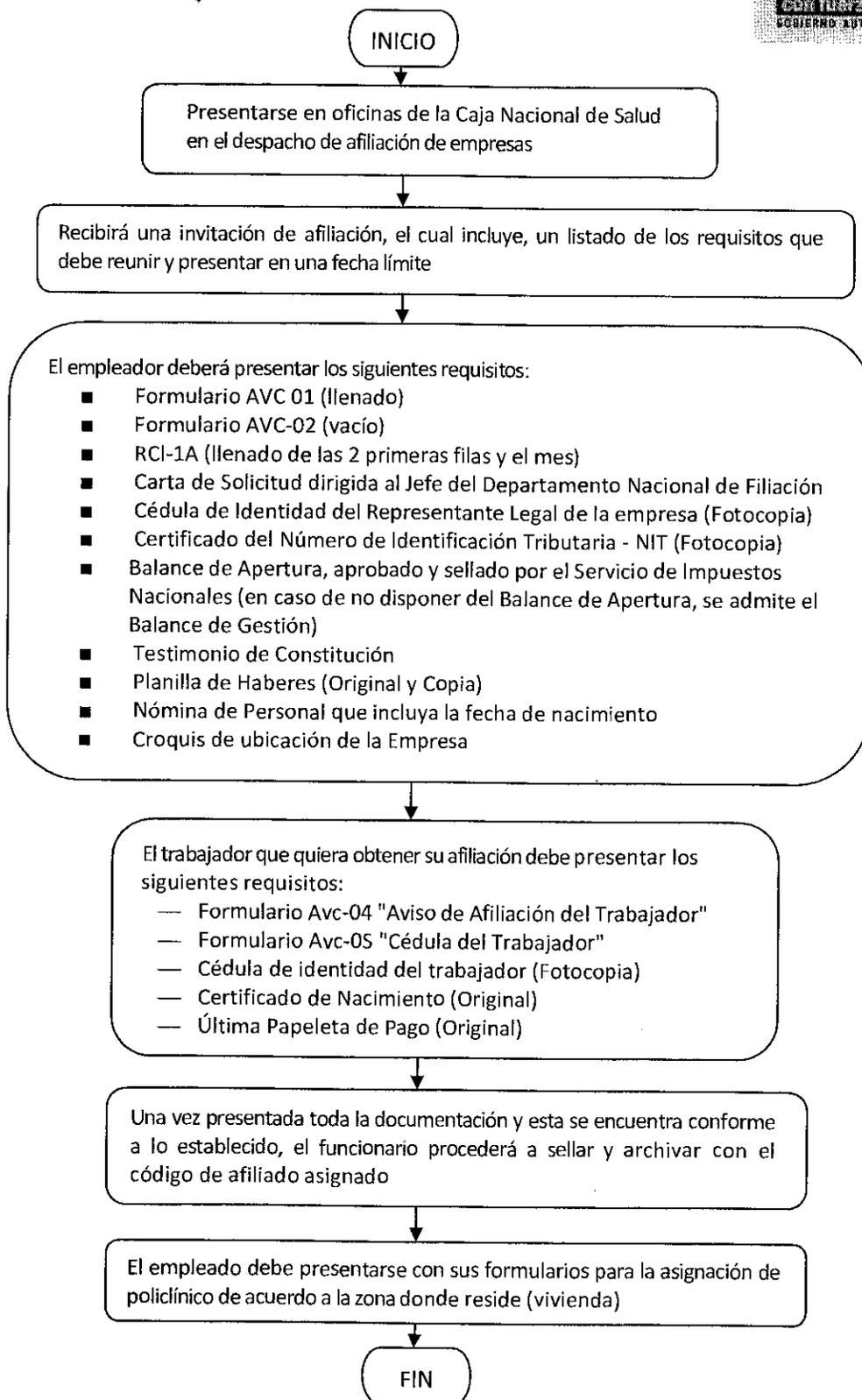
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

FORMULARIO 0020/10
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE COMERCIO

1. AÑO DE REGISTRO			
[][][][]			
2. TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA			
<input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal o Comerciante Individual	<input type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima Mixta
<input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva	<input type="checkbox"/> Sociedad Constituida en el Extranjero	<input type="checkbox"/> Sociedad en Comandita Simple	<input type="checkbox"/> Sociedad en Comandita por Acciones
3. DATOS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDAD COMERCIAL			
Nombre, Razón Social o Denominación:			
[]			
Dirección:			
Calle o Avenida (favor dibujar croquis en el reverso)			
[]	N°:	Zona:	UV:
[]	[]	[]	[]
Manzana:			
[]	[]	[]	[]
Nombre del Edificio:			
[]	Piso:	Oficina N°:	Casilla Postal N°:
[]	[]	[]	[]
Municipio:			
[]	Provincia:	Departamento:	
[]	[]	[]	
Teléfonos:			
[]	Fax:	Correo Electrónico de contacto:	
[]	[]	[]	
4. OBJETO DE LA EMPRESA (Preciso y determinado):			
[]			
5. INFORMACIÓN FINANCIERA:			
CAPITAL:			
Bs.: []			
Son: [] Bolivianos			
CAPITAL ASIGNADO (solo para empresas constituidas en el extranjero):			
Bs.: []			
Son: [] Bolivianos			
6. INFORMACIÓN DE FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL		7. INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Actividad Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas en las fechas siguientes	31 de Diciembre	SOLICITO PRESENTAR LA PUBLICACIÓN EN FORMA POSTERIOR A LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TESTIMONIO PDR EL REGISTRO DE COMERCIO. <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Actividad Industrial y Petrolera	31 de Marzo		
<input type="checkbox"/> Actividad Ganera, Casteñera, Agrícola, Ganadera o Agroindustrial	30 de Junio		
<input type="checkbox"/> Actividad Minera	30 de Septiembre		
9. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO		10. ESPACIO RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA Control de documentos	
NOMBRE:		TESTIMONIOS N°: []	
[]		PUBLICACIÓN: <input type="checkbox"/> BALANCE: <input type="checkbox"/> DEPÓSITO BANCARIO: <input type="checkbox"/>	
FIRMA:		DTRDS DOCUMENTOS: []	
[]		FECHA DE INGRESO: []	
NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:		CÓDIGO DE TRÁMITE: [] N° FACTURA: []	
[]		NÚMERO DE OPERACIÓN: []	
EXPEDIDA EN:		MONTO PAGADO: []	
[]		FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO: []	
		FECHA DE REINGRESO: [][][][][][][][][]	

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas.

AFILIACIÓN A LA CAJA NACIONAL DE SALUD - CNS



800-10-3414

REGÍMENES ESPECIALES

RTS

Regimen Tributario Simplificado (D.S. 24.897 y 27.826). Con hasta 2 Empleados. Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

VENCIMIENTOS

El pago de los impuestos debe ser efectuado en el momento de presentar el Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

Formulario utilizado: 4500	Vencimiento: Bimestral
Primer Bimestre: hasta el 10 de marzo	Segundo Bimestre: hasta el 10 de junio
Tercer Bimestre: hasta el 10 de septiembre	Cuarto Bimestre: hasta el 10 de diciembre
Formulario utilizado: 702 <td>Vencimiento: Trimestral</td>	Vencimiento: Trimestral
Primer Trimestre: hasta el 22 de abril	Segundo Trimestre: hasta el 22 de julio
Tercer Trimestre: hasta el 22 de octubre	Cuarto Trimestre: hasta el 22 de enero

STI

Regimen Tributario Simplificado (D.S. 23.897, 28.927, 28.999). Con hasta 2 Empleados. Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

VENCIMIENTOS

El pago de los impuestos debe ser efectuado en el momento de presentar el Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

Formulario utilizado: 702	Vencimiento: Trimestral
Primer Trimestre: hasta el 22 de abril	Segundo Trimestre: hasta el 22 de julio
Tercer Trimestre: hasta el 22 de octubre	Cuarto Trimestre: hasta el 22 de enero

RAU

Regimen Tributario Simplificado (D.S. 24.897 y 27.826). Con hasta 2 Empleados. Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

VENCIMIENTOS

El pago de los impuestos debe ser efectuado en el momento de presentar el Formulario 4950B, el cual debe ser presentado al SII, antes de iniciar operaciones.

Formulario utilizado: 701	Vencimiento: Anual
Primer Trimestre: hasta el 22 de abril	Segundo Trimestre: hasta el 22 de julio
Tercer Trimestre: hasta el 22 de octubre	Cuarto Trimestre: hasta el 22 de enero

Nota

Los impuestos de las Cuentas Bajas por recibidos del IRAFU.

VENCIMIENTOS RÉGIMEN GENERAL

EN TODOS LOS CASOS, SI EL VENCIMIENTO CAE EN DIA INHABIL, EL VENCIMIENTO SE TRASLADA AL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

VENCIMIENTOS MENSUALES

HASTA EL 0	HASTA EL 1	HASTA EL 2	HASTA EL 3	HASTA EL 4
HASTA EL 13 DE CADA MES	HASTA EL 14 DE CADA MES	HASTA EL 15 DE CADA MES	HASTA EL 16 DE CADA MES	HASTA EL 17 DE CADA MES
HASTA EL 5	HASTA EL 6	HASTA EL 7	HASTA EL 8	HASTA EL 9
HASTA EL 18 DE CADA MES	HASTA EL 19 DE CADA MES	HASTA EL 20 DE CADA MES	HASTA EL 21 DE CADA MES	HASTA EL 22 DE CADA MES

Vencimientos que corresponden a los formularios presentados mensualmente. Los impuestos que deben declararse en el cuadro general de impuestos.

VENCIMIENTOS TRIMESTRALES

Los Declarantes Jurados Trimestrales son aquellas que presenten sus contribuciones alcanzadas por el IRAFU, IRAFU, IRAFU y otros impuestos o contribuciones del sector público, debiendo ser presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

TRIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Periodo enero, febrero, marzo	hasta 24 de abril
Periodo abril, mayo, junio	hasta 20 de julio
Periodo julio, agosto, septiembre	hasta 24 de octubre
Periodo octubre, noviembre, diciembre	hasta 20 de enero

DECLARACIONES JURADAS ANUALES

Las DECLARACIONES JURADAS ANUALES son presentadas una vez al año, después del cierre de gestión. Los contribuyentes alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), declaran en los formularios 310, 310, 520, etc., según corresponda.

Las fechas de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del IUE, será de 120 días posteriores al cierre de gestión, de acuerdo a la actividad del contribuyente:

EMPRESA	MES DE CIERRE
- Empresas góneras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.	30 de junio
- Empresas industriales y petroleras.	31 de marzo
- Empresas mineras.	30 de septiembre
- Empresas comerciales, bancarias, de servicios, profesionales, independientes y otros no contemplados en los anteriores.	31 de diciembre

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- Libro de Compras y Ventas
- Registro de Libro Aux. de Bancarización
- CC-DIA Agente de retención (DA VINCI)
- Declaración Jurada del IUE (DA VINCI)
- IATA (DA VINCI)

INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

¿QUÉ GRAVA? ¿QUÉ ES LA ALICUOTA? ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

¿QUÉ GRAVA? ¿QUÉ ES LA ALICUOTA? ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

IVA
Impuesto al Valor Agregado

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre el consumo de bienes muebles y servicios.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 18% sobre el valor agregado.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1000 (IVA) y Form. 1001 (IVA).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Mensualmente.

IT
Impuesto de Transmisiones

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre la transmisión de bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 2% sobre el valor de transmisión.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1002 (IT) y Form. 1003 (IT).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Al momento de la transmisión.

IDE
Impuesto de Industria y Comercio

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre el ejercicio de actividades industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, pecuarias, forestales, pesqueras, artesanales y de servicios.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 0.5% sobre el valor de la actividad.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1004 (IDE) y Form. 1005 (IDE).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anualmente.

RC-IVA
Impuesto Complementario al Impuesto al Valor Agregado

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre el consumo de bienes muebles y servicios.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 13% sobre el valor agregado.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1006 (RC-IVA) y Form. 1007 (RC-IVA).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Mensualmente.

IR
Impuesto de Renta

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre los ingresos de las personas físicas y jurídicas.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 25% sobre el ingreso neto.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1008 (IR) y Form. 1009 (IR).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anualmente.

IR
Impuesto de Renta

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre los ingresos de las personas físicas y jurídicas.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 25% sobre el ingreso neto.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1008 (IR) y Form. 1009 (IR).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anualmente.

IR
Impuesto de Renta

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre los ingresos de las personas físicas y jurídicas.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 25% sobre el ingreso neto.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1008 (IR) y Form. 1009 (IR).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anualmente.

IR
Impuesto de Renta

¿QUÉ GRAVA? Gravamen sobre los ingresos de las personas físicas y jurídicas.

¿QUÉ ES LA ALICUOTA? 25% sobre el ingreso neto.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBE UTILIZAR? Form. 1008 (IR) y Form. 1009 (IR).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anualmente.

NOTA

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE

NÚMERO DE ORDEN
1234567890

NT PERIODO DO.JJ. ORIGINAL FOLIO
MES AÑO Cód. 534 USD ENTIDAD FINANCIERA O DE RECTURA

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Cód. 518: NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Cód. 887: FORMULARIO VERSION Cód. 521: N° DE ORDEN

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Código	Descripción	IMPORTE	
		Cód. Cambia	(EN BOLIVIANOS SIN QUATROES)
1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	
2	Exportación de bienes y operaciones exentas	14	
3	Ventas gravadas a Tasa Cero	15	
4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	
5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	
6	De pluscuos y rescisiones efectuadas en el periodo	17	
7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo	18	
8	Debito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 10 %]	39	
9	Debito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	55	
10	Total Debito Fiscal del periodo (C39+C55)	1002	
11	Saldo Debitos correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	
12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	
13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	
14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo	27	
15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo	29	
16	Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28) * 10%]	114	
17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada (C31+C13+C14+C15+C505) * 10%	1003	
18	Total Crédito Fiscal del periodo (C114+C1003)	1004	
19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)	693	
20	Diferencia a favor del Fisco (Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)	909	
21	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C582 del Formulario del periodo anterior)	636	
22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	
23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C989-C635-C646; Si >0)	1001	
24	Pagos a Cuenta realizados en DO.JJ. y/o Boletines de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	
25	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	
26	Saldo de Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622-C640-C1001; Si >0)	643	
27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)	996	
28	Tributo Omitido (C996)	924	
29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	
30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	
31	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	
32	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por incremento del Impuesto Determinado en DO.JJ. o modificación presentada fuera de plazo	967	
33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C987)	955	
34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el presente periodo (C693+C505-C646-C648; Si >0)	592	
35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)	747	
36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	
37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIV)	677	
38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576	
39	Permuta en venta de bienes y/o servicios	580	
40	Permuta en compra de bienes y/o servicios	581	
41	N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:
42	8880	8882	8881
		Importe pagada via SIGMA	8883

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION
Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo 1 de la Ley N° 2462 Código Tributario Boliviano

Aclaración de Firma:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE					NÚMERO DE ORDEN 1234567890		
NOME		PERÍODO		DD. JJ. ORIGINAL	FOLIO		
		MES	AÑO	Cód. 534	LIBRO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA		
DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA							
Cód. 538	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSION	Cód. 521	Nº DE ORDEN	
DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							
GRUPO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	Cón. Casita	13	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)		
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas		14			
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero		15			
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA		505			
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares		16			
	6	Devoluciones y resoluciones efectuadas en el período		17			
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período		19			
	8	Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %]		39			
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros		55			
	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)		1002			
	GRUPO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas		11		
		12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas		26		
		13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas		31		
		14	Devoluciones y resoluciones recibidas en el período		27		
		15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período		28		
		16	Crédito Fiscal correspondiente a: [(C23+C27+C28)*13%]		114		
		17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [(C23+C14)/(C13+C14+C15+C505)*13%]		1003		
		18	Total Crédito Fiscal del período (C114+C1003)		1004		
GRUPO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si > 0)		893			
	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si > 0)		109			
	21	Saldo del Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)		835			
	22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior		848			
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C835-C822; Si > 0)		1001			
	24	Pagos a Cuenta realizados en DD. JJ. y/o Boletines de Pago correspondientes al período que se declara		622			
	25	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)		940			
	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C822-C840-C1001; Si > 0)		643			
GRUPO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C822-C840; Si > 0)		996			
	28	Tributo Omitido (C995)		924			
	29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido		925			
	30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado		938			
	31	Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo		954			
	32	Multa por IDF por incumplimiento del Impuesto Determinado en (D.33) Rectificación presentada fuera de plazo		967			
GRUPO 5: SALDO DEFINITIVO	33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)		955			
	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C835-C822-C840; Si > 0)		592			
	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si > 0)		747			
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C895 ó (C955-C643) según corresponda; Si > 0)		646			
GRUPO 6: IMPORTE DE PAGO	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)		677			
	38	Pago en efectivo (C648-C677; Si > 0)		576			
GRUPO 7: DATOS INFORMATIVOS	39	Permuta en venta de bienes y/o servicios		580			
	40	Permuta en compra de bienes y/o servicios		581			
GRUPO 8: MONTOS PAGOS SIGMA	41	Nº C-31:	Nº de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado via SIGMA		
	42	8890	8882	8881	8883		
JURÓ LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo 1 de la Ley N° 2489 Código Tributario Boliviano					Aclaración de Firmas: C.I.		
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable							

SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE				NÚMERO DE ORDEN	
				1234567890	
PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
MES	AÑO	Cód. S34	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTIVA		
DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA					
Cód. S18	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. S37	FORMULARIO	VERSION	Cód. S21
					Nº DE ORDEN

ORDINARIO DE SUSTRACCIÓN ORDINARIO DE SUSTRACCIÓN ORDINARIO DE SUSTRACCIÓN

de Pago en efectivo (0845-C877; SI -0)	576
--	-----

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Párrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	Aclaración de Firma:
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I.

SELLO Y REFRENDD ENTIDAD FINANCIERA

NIT	PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
	MES	AÑO		Cód. 534	VEN ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA

1 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN
----------	-------------------------------------	----------	------------	---------	----------	-------------

2 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

		Cód. Castilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)			
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13			
	2	Ingresos exentos	32			
	3	Base imponible (C13 - C32)	24			
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909			
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)	664			
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)	1001			
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622			
	8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640			
	9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643			
	10	Saldo a favor del Fisco (C1001 - C622 - C640; Si >0)	996			
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	11	Tributo Omitido (C996)	924			
	12	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925			
	13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938			
	14	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954			
	15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967			
	16	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955			
RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO	17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909; Si >0)	619			
	18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)	747			
	19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646			
RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO	20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677			
	21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576			
RUBRO 6: DATOS PAGO SIGMA	22	Nº C-31:	Nº de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado via SIGMA	8883
	23	8880	8882	8881		

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano

Aclaración de Firma:

C.I.

.....
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

3 SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

NIT

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cód.
534

USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN
-------------	-------------------------------------	-------------	------------	---------	-------------	-------------

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

		Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13
	2	Ingresos exentos	32
	3	Base imponible (C13 - C32)	24
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)	664
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)	1001
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622
	8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640
	9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)	643
	10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)	996
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	11	Tributo Omitido (C996)	924
	12	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925
	13	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938
	14	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954
	15	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967
	16	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955
RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO	17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909; Si >0)	619
	18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)	747
	19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646
RUBRO 5: IMPORTE DE PAGO	20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677
	21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576

RUBRO 6: DATOS PAGO SIGMA	22	Nº C-31:	Nº de pago:	Fecha confirmación de pago:	Importe pagado vía SIGMA	8883
	23	8880	8882	8881		

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
 Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano

Aclaración de Firma:

C.I.

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

1234567890

NIT

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

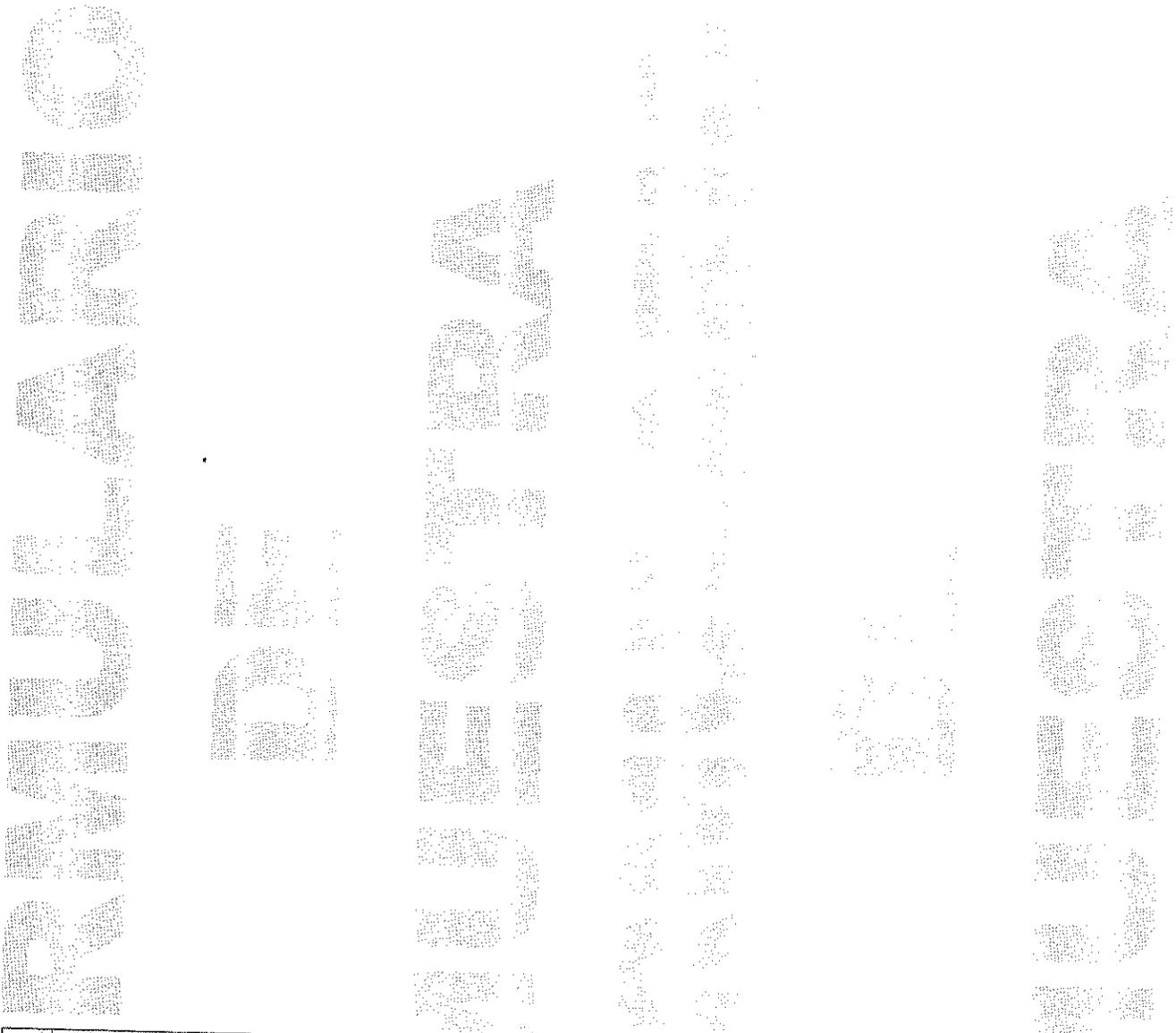
FOLIO

MES

AÑO

Cód.
534

USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA



21	Pago en efectivo (C646-C677; SI >0)	576	
----	-------------------------------------	-----	--

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
 Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano

Aclaración de Firma:

C.I.

.....
 Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

IUE

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES

500 ORIGINAL

Formulario

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LAS UTILIDADES DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:

NIT	GESTION		DD JJ ORIGINAL		FDLIO
	Mes de cierre: A. N. O.		Cód.		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTIVA
			534		

EJERCICIO DE: MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL

Cód.	Día	Mes	Año	Y EL	Cód.	Día	Mes	Año
8931					8939			

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Utilidad Contable de la gestión de Estados Financieros	042	
Pérdida Contable de la gestión de Estados Financieros	068	
Total gastos no deducibles	071	
Total regularizaciones para imputar gastos deducibles	480	
Total rentas no gravadas	495	
Total consolidado de importes cancelados durante la gestión por actividades parcialmente realizadas en el País	345	
AJUSTES CUANDO UTILITA EL CRITERIO DE EXIGIBILIDAD EN EL CASO DE VENTAS A PLAZO		
Utilidades de las ventas a que van a ser diferidas para la siguiente gestión fiscal	563	
Utilidades de las ventas a plazos diferidos durante la gestión fiscal anterior	589	
RESULTADO ANTES DE COMPENSAR PERDIDAS		
Utilidad Neta (C042 + C071 + C589 - C480 - C495 - C563; Si > 0)	592	
Pérdida Neta (C068 + C480 + C495 + C563 - C042 - C071 - C589)	606	
COMPENSACION DE PERDIDAS		
Pérdida No compensada gestión anterior actualizada (C1013 del Formulario de la gestión anterior)	619	
Pérdida No compensada para la gestión siguiente (C606 + C619 - C592)	1013	
LIQUIDACION DE IMPUESTO		
Utilidad Neta imponible (C592 - C606 - C619; Si > 0)	026	
Impuesto determinado (25% sobre C026)	909	
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago	622	
Saldo disponible de pagos del periodo anterior a compensar	640	
Diferencia a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0) (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria).	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)

Aclaración de firma :

C.I.

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

FORMULARIO CONTABLES

ASPECTOS GENERALES

Este formulario es de uso exclusivo para los sujetos que están obligados a llevar registros contables. Son sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades todas las empresas públicas y privadas, incluyendo las sociedades anónimas, sociedades anónimas mixtas, sociedades en comandita por acciones y sociedades en comandita simple, sociedades cooperativas, sociedad de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades de hecho o irregulares, empresas unipersonales (sujetos a reglamentación), sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior o cualquier tipo de empresas. Asimismo, el Art. 39 de la Ley Nº 843 establece, "A los fines de este impuesto se entenderá por empresa toda unidad económica, inclusive las de carácter unipersonal, que coordine factores de producción en la realización de actividades industriales y comerciales".

El artículo 39 del D.S. 24051 establece que el plazo para la presentación y/o pago del impuesto vence a los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal, con o sin dictamen de auditoría externa. Asimismo, establece como cierre de gestión las siguientes fechas:

31 de marzo	Empresas industriales y petroleras.
30 de junio	Empresas ganaderas, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.
30 de septiembre	Empresas mineras.
31 de diciembre	Empresas bancarias, de seguros, comerciales, de servicio y otras no contempladas en las fechas anteriores.

La presentación deberá realizarse en cualquier entidad financiera o colectoría autorizada por la Administración Tributaria. La obligación de presentar la Declaración Jurada subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno. Debe respetarse el número de orden preimpreso en el formulario original y copia para el contribuyente, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos.

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el Nombre y Apellidos o Razón Social del sujeto pasivo.

NIT: Consignar el número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo. El llenado de este campo es obligatorio.

GESTION: Consignar en forma obligatoria el mes de cierre y el año del ejercicio. Si el mes a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedente de cero. En el año se colocarán las cuatro cifras.

DD.JJ. ORIGINAL - Cód. 534: Consignar una (X) cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por la gestión fiscal), caso contrario, dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colectoría, no se debe llenar.

EJERCICIO DE: Consignar el tiempo en meses del ejercicio contable, si el periodo a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedente de cero.

MESES COMPRENDIDOS ENTRE - Cód. 8931: Consignar la fecha del inicio del ejercicio colocando el día, mes y año, para años menores a diez (10) se antecederá el cero (0) al número correspondiente y para el año se colocarán las 4 cifras correspondientes.

Y EL - Cód. 8939: Consignar la fecha de cierre del ejercicio, según la forma descrita anteriormente.

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA - Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO - Cód. 537: Consignar el número del formulario que será rectificado.

Nro. DE ORDEN - Cód. 521: Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada a rectificar.

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Consignar los importes que corresponden a los siguientes conceptos:

- Utilidad Contable de la gestión (...) - Cód. 642
- Pérdida contable de la gestión (...) - Cód. 668
- Total Gastos no deducibles - Cód. 671
- Total regularizaciones para imputar gastos deducibles - Cód. 480
- Total rentas no gravadas - Cód. 495
- Total consolidado del importe cancelado (...) - Cód. 345

AJUSTES CUANDO UTILIZA EL CRITERIO DE EXIGIBILIDAD EN EL CASO DE VENTAS A PLAZO

Utilidades de las ventas a plazo que van a ser diferidas (...) - Cód. 563

Utilidades de las ventas a plazo diferidas (...) - Cód. 589

RESULTADO ANTES DE COMPENSAR PERDIDAS

Utilidad neta (...) - Cód. 592: Resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 642 + Cód. 071 + Cód. 589 - Cód. 480 - Cód. 495 - Cód. 563) si el resultado es mayor a cero.

Pérdida neta (...) - Cód. 606: Resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 668 + Cód. 480 + Cód. 495 + Cód. 563 - Cód. 642 - Cód. 071 - Cód. 589) consignar valor absoluto.

COMPENSACION DE PERDIDAS

Pérdida no compensada gestión anterior (...) - Cód. 619: Consignar el importe obtenido de la casilla Cód. 1013 del formulario de la gestión anterior, con su respectivo mantenimiento de valor.

Pérdida no compensada para la (...) - Cód. 1013: Consignar el importe resultante de la siguiente operación (Cód. 606 + Cód. 619 - Cód. 592) consignar valor absoluto.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Utilidad neta imponible (...) - Cód. 626: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 592 - Cód. 606 - Cód. 619; Si > 0)

Impuesto determinado (...) - Cód. 909: Consignar el importe del impuesto determinado, aplicando la alícuota del 25% sobre el importe de la casilla Cód. 626.

Pagos a cuenta (...) - Cód. 622: Consignar los pagos realizados con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta declaración jurada, si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior, éstos deben ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento.

Saldo disponible de pagos (...) - Cód. 640: Esta casilla podrá ser utilizada si elige la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla Cód. 747 del formulario del periodo anterior. En caso de No elegir la opción anterior puede optar por el trámite de compensación (Art. 56, Ley Nº 2492) o realizar la opción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley Nº 2492)

Diferencia a favor del contribuyente (...) - Cód. 747: Consignar el resultado de la sumatoria de los importes de las casillas (Cód. 622 + Cód. 640) menos el importe de la casilla Cód. 909; sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Saldo definitivo a favor del Fisco (...) - Cód. 998: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 909 - Cód. 622 - Cód. 640); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) - Cód. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)

Impuesto a pagar en efectivo (...) - Cód. 576: Consignar el importe a pagar (Cód. 996 - Cód. 677; Si > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la declaración jurada se realizó fuera de término, el pago debe hacerse utilizando la boleta correspondiente, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse Mantenimiento de Valor, Interés y la Multa correspondiente.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley Nº 2992).



IMPUESTO A LAS UTILIDADES

DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:										
NIT				GESTION Mes de cierre Año		DD JJ ORIGINAL Cód. 534		FOLIO		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
EJERCICIO DE	MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL			Cód. 8931	Día	Mes	Año	Y EL	Cód. 8939	Día Mes Año
B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA										
Cód. 518	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA			Cód. 537	FORMULARIO		Cód. 521	Nro. DE ORDEN		

Formulario Sin Valor para fines Tributarios

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576
--	-----

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE ODECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I.

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--

REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA
RETENCIONES

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



**REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION JURADA MENSUAL**

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCION:

NIT	PERIODO		DD JJ ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año	Cód.	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTIVA
			534	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537			

C DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Impuesto retenido (Determinado)	909	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores (No incluye Pagos)	622	
Saldo a favor del contribuyente (C622 - C909; Si > 0)	408	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pagos fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 249 del Decreto 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I. :

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ORIGINAL

FORMULARIO GRATUITO

Formulario 608
RC-IVA
REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA
AGENTES DE RETENCION
ORIGINAL

Nº 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO - AGENTES DE RETENCION
DECLARACION JURADA MENSUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LEYRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCION:				
NIT	PERIODO		DD JJ ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año	Cód.	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTIVA
			534	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nº. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Ldo.	Nº. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Montos de sueldos netos computables	013	
Dos sueldos mínimos no imponibles por dependiente	026	
Débito Fiscal del período (13 % de (C013 - C026); Si > 0)	1001	
Crédito Fiscal dependientes (sumatoria C693 de los formularios 110).	202	
Cómputo 13 % sobre dos salarios mínimos nacionales por dependiente	215	
Saldo a favor de los dependientes del período anterior actualizado	228	
Saldo a favor de los dependientes que se traslada al siguiente mes	244	
Impuesto Determinado en el período ((C1001 - C202 - C215 - C228 - C244); Si > 0)	909	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en D.D.J. anterior y/o en Boletas de Pago	622	
Saldo disponible de pagos del período anterior a compensar	640	
Diferencia a favor del contribuyente para el siguiente período (C622 - C640 - C909; Si > 0)	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0). (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576	

D DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PERIODO

Total Dependientes	127	
Total Formularios 110 recibidos en el período que se liquida	130	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley Nº 2492)	Aclaración de firma:
	C.I.:
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	

E REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

(Espacio para el refrendo de la entidad financiera)

FORMULARIO GRATUITO

N° 000001

IMPUESTOS NACIONALES



REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - AGENTES DE RETENCION

DECLARACION JURADA MENSUAL PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCION:

NIT	PERIODO		DD JJ ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año	Cód.	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
			534	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

SIN VALOR LEGAL

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)... 576

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)

Aclaración de firma :

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I. :

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Formulario 6008 RC-IVA

FORMULARIO GRATUITO